

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 286**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROGRESO, MANZANA 1, LOTE S/N DE LA COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA DE ESTA CIUDAD, PARA DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.**

#### **ANTECEDENTES:**

A).-Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, establece en el **EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO** como objetivo general: Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Para la presente administración municipal, hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas. El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo, el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

B).- La Ley de Asistencia Social del Estado de Campeche, contiene disposiciones de orden público e interés social y tienen por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema de Asistencia Social que promueva la protección de las familias vulnerables entendiéndose por éstas, a las que se encuentren en pobreza extrema, o sean objeto de exclusión ó discriminación social, las personas con discapacidad, los senectos, los menores de edad en circunstancias especialmente difíciles, indígenas y mujeres en desventaja, así como la prestación de los Servicios de Asistencia Social que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Salud del Estado, y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los Sectores Social y Privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud Federal y la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche", el cual será el organismo regulador de la Asistencia Social pública y tendrá como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, el patrimonio del organismo se integra según lo establece el artículo 40 entre otras aportaciones con los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

C).- Que con el propósito de apoyar las acciones de asistencia social en beneficio de la comunidad, el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia un inmueble y destinarlo a la construcción, ampliación y funcionamiento del Centro de Desarrollo Comunitario "Vicente Guerrero" a través del cual se ofrezcan servicios a la comunidad del Municipio.

D).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción IV y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que en la Colonia Cerro de la Eminencia se están realizando por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia proyectos para construir, ampliar y/o modernizar el Centro de Desarrollo Comunitario y ofrecer a la población que habitan en el área, más y mejores servicios asistenciales, motivo por el cual la Directora General del Sistema DIF Estatal solicitó al H. Ayuntamiento de Campeche la donación del predio en el cual se desarrolla el proyecto.

III.- Que por tal motivo el Síndico de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, manifiesta que el H. Ayuntamiento de Campeche es dueño y legítimo propietario del predio marcado con el número sesenta y dos "A" de la calle José Antonio Torres del Barrio de San Román de esta ciudad, que por el frente mide 8.60 metros y linda con la calle José Antonio Torres, calle de su ubicación, por el fondo mide 27.40 metros y continua en línea con 43.40 metros, y linda con el fundo legal, de la población, por un costado mide primeramente partiendo del frente al fondo 12.60 metros, dobla ligeramente y mide 10,50 metros, luego vuelve a doblar hacia afuera en 5.70 metros, luego hacia el fondo en 15.00 metros, luego dobla hacia afuera en 17.30, luego de nuevo hacia el fondo en 95.00 metros, luego vuelve a doblar 19.20, para luego volver a doblar hacia el fondo en 24.00 metros formando el vértice de un triángulo agudo, colinda con el predio del Sr. Rodolfo Pérez Gómez y Antonio Ruz Blanco y con el otro costado su línea es muy irregular y mide primeramente partiendo del frente al fondo 67.00 metros dobla ligeramente en 7.30 metros y luego en 14.00 metros, luego en 64.00 metros, luego en 25.00 metros, luego en 47.00 metros, en línea quebrada hacia el fondo hacia el cerro y cierra perímetro. Que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del H. Ayuntamiento de Campeche a fojas 209-211 del tomo 176-B, Libro y Sección Primera, con la inscripción II número 22414 de fecha 2 de abril de 1997, libre de gravamen y restricciones al Derecho de Propiedad. Que una fracción de este predio lo ocupan las instalaciones del "Centro de Desarrollo Comunitario Vicente Guerrero" de esta ciudad, motivo

por el cual y en atención a la solicitud de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia presenta a consideración del H. Cabildo la iniciativa de acuerdo para desmembrar del inmueble la fracción ocupada y enajenar a través de una donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el bien inmueble y destinarlos a la ampliación y mejoramiento de la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario que ahí funciona a través del cual se ofrecen servicios a la comunidad del Municipio.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual Administración Municipal los integrantes de este Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para los habitantes del Municipio de Campeche, bajo este contexto los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche, consideran procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado para enajenar a través de una donación la fracción del predio que se consigna en la solicitud presentada y que a continuación se describe:

**Bien inmueble** Ubicado en la Calle Progreso, Manzana 1, lote S/N de la **Colonia Cerro de la Eminencia** de esta Ciudad; contando con una superficie de 382.74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan:

*Partiendo por su frente en dirección Sureste con una distancia de 7.30 m. l. continua haciendo un quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 11.45 m. l. continua haciendo otro quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 4.30 m. l., continua haciendo un pequeño quiebre en la misma dirección Sureste con una distancia de 3.70 m.l. colinda por estos lados con la calle Progreso, continua en dirección Suroeste con una distancia de 14.75 m. l. colinda por este lado con lote 1 de la manzana 1, continua en dirección Noroeste con una distancia de 28.30 m. l. colinda por este lado con propiedad particular, continua en dirección Noreste con una distancia de 14.70 m.l. colinda por este lado con cancha de usos múltiples, cerrando el polígono con una superficie de 382.74 metros cuadrados.*

De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana Municipal el predio antes descrito tienen un valor catastral y fiscal de \$90.00 (noventa pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal de Campeche para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche celebre un Contrato de Donación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto al bien inmueble que a continuación se menciona:

**Bien inmueble** ubicado en la Calle Progreso, Manzana 1, lote S/N de la **Colonia Cerro de la Eminencia** de esta Ciudad; contando con una superficie de 382.74 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, que a continuación se detallan: Partiendo por su frente en dirección Sureste con una distancia de 7.30 m. l. continua haciendo un quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 11.45 m. l. continua haciendo otro quiebre en dirección Noreste con una distancia de 1.80 m. l. continua en dirección Sureste con una distancia de 4.30 m. l., continua haciendo un pequeño quiebre en la misma dirección Sureste con una distancia de 3.70 m.l. colinda por estos lados con la calle Progreso, continua en dirección Suroeste con una distancia de 14.75 m. l. colinda por este lado con lote 1 de la manzana 1, continua en dirección Noroeste con una distancia de 28.30 m. l. colinda por este lado con propiedad particular, continua en dirección Noreste con una distancia de 14.70 m.l. colinda por este lado con cancha de usos múltiples, cerrando el polígono con una superficie de 382.74 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** La donación estará condicionada a que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia construya y utilice el predio que se le dona en instalaciones destinadas a ofrecer servicios de asistencia social en beneficio de la población vulnerable en un término que no exceda de dos años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no construyera o diera al inmueble un uso distinto al previsto o los dejare de utilizar o necesitar, dicho bien volverá con todas sus mejoras y accesiones a ser propiedad del Municipio de Campeche.

**CUARTO.-** Se instruye a Unidad Administrativa de Catastro, a la Consejería Jurídica y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Una vez que se desmembre la superficie aprobada para donación, inscribáse a favor del Municipio de Campeche la parte restante del inmueble de origen. Asimismo, se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de la escritura respectiva y su debida inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

**SEXTO.-** Concluidos los trámites de escrituración del inmueble relativo, se instruye a las Unidades Administrativas de Catastro y Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones así como los registros contables y fiscales aplicables inscribáse en el Inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche, conforme lo previene la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios en inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de esta H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**”, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 28 días del mes de febrero del 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Benzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexando Brown Gantús, Octavo Regidor, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROGRESO, MANZANA 1, LOTE S/N DE LA COLONIA CERRO DE LA EMINENCIA DE ESTA CIUDAD, PARA DESTINARLO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN Y SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**